

Pre Alas. Patagonia. VI Foro Sur – Sur.
7, 8 y 9 de mayo. El Calafate, 2014.

Nombre/s y Apellido/s de los autor/es: Pablo Navas

Pertenencia Institucional: Universidad Nacional de la Patagonia Austral – Unidad Académica Río Gallegos.

Dirección electrónica: pdanielo@yahoo.com.ar

Mesa seleccionada: **Mesa Nº 10. Pueblos y Estados. La forma Estado-nación y su expansión moderna. Coordinadores:** Dr. Esteban Vernik (UBA CONICET UNPA-UACO), Aylem Rigi Luperti (UNPA- UACO)

Título de la ponencia: “La expansión de la estatalidad argentina y la dinámica del control social en Santa Cruz. (1904-1933)”

Resumen

Partimos de la premisa de que las prisiones han sido siempre permeables a las circunstancias políticas, sociales, económicas y culturales de las sociedades que tomemos como referencia. Nuestra propuesta de investigación pretende brindar un entendimiento más amplio al conjunto de funciones y aspiraciones asignadas a la cárcel de Río Gallegos. Este estudio de las dinámicas de funcionamiento involucra, por un lado, definir aquellos mecanismos y dispositivos que desde la cárcel de Río Gallegos intervinieron en la construcción de la estatalidad argentina en el Territorio de Santa Cruz. Y por otro lado, examinar cómo este penal, siendo parte integral del engranaje punitivo implementado por el Estado, intervino en el marco de la naciente sociedad civil que se formaba. Reconocemos que tanto el control social como la construcción de la soberanía en el Territorio de Santa Cruz no representaron empresas diferentes sino que se superpusieron.

Proponemos pensar el control social en perspectiva regional, suponiendo que en primer lugar, significa ajustar e incorporar los distintos niveles de análisis socio-espacial. Desde este reconocimiento, no se descartan los aportes de las perspectivas locales más bien se convertirán en insumo para tensionar, a partir de la comparación,

los aspectos salientes del conjunto de penales patagónicos, destacando el grado de recepción de la institución carcelaria a las demandas provenientes de los ámbitos locales y nacionales.

“Garantizar la soberanía, construir la nacionalidad...” Mandatos de un Estado en ciernes en el extremo patagónico.

Luego del sometimiento y desarticulación de las comunidades indígenas y con la presencia importante de migración extranjera en el país, desde el Estado Nacional se impulsó una estrategia que articulando un conjunto de acciones apuntó a la integración compulsiva de la totalidad de los habitantes del país. Sin embargo, dentro de este proceso convivieron dos tendencias bien marcadas: por un lado la que tendía a la homogeneización bajo el paraguas de la ciudadanía de los habitantes. Mientras que por otro, generaba una exclusión hacia aquellos habitantes que portaban rasgos de diferenciación fenotípica, desplazando, esas diferencias étnicas a una desigual apropiación de los recursos tanto materiales como simbólicos. En definitiva, el supuesto alcance globalizador no implicó la desaparición completa de las diferencias puesto que, mientras algunas de ellas fueron oscurecidas, otras fueron afirmadas a viva voz. Por lo tanto, el Estado nación se posiciona sobre las diferencias sociales para construir a sus ‘otros internos’ (Del Río: 2005; 18)

Paralelamente en los Territorios Nacionales se inició un activo debate, entre las elites dirigentes, sobre la instrumentación de aquellos mecanismos institucionales que garantizaran y a la vez afirmaran la soberanía argentina en los nuevos espacios conquistados. La decisión de disolver las fronteras internas y extender la soberanía nacional por todo el territorio mediante las armas, precisó además como complemento del diseño de una organización político-administrativa unificadora y homogeneizadora de las diferentes entidades que se incorporaban al dominio nacional.

Sin embargo un territorio común, una lengua o una cultura pueden proveer las bases para una identidad, pero para que esa conciencia se convierta en “nacional” (es decir, no religiosa, regional o étnica) se requiere algo más: es imprescindible la intervención política, la acción política creativa para transformar una población

segmentada y desunida en una nación homogénea y coherente. La educación universal, la uniformización lingüística, la unificación de la memoria histórica, la expansión de prácticas asociativas y la consolidación del sistema electoral se reconocen como algunos de los elementos que contribuyen al proceso de homogeneización (Quijada: 2000; 34).

Si bien la configuración del ciudadano argentino estuvo en el centro de las acciones estatales, tanto de los gobiernos conservadores como posteriormente de los radicales, éstas no se estructuraron alrededor de la incorporación de los habitantes de los Territorios Nacionales a la plena ciudadanía política. Las limitaciones en las facultades cívicas de los pobladores radicados en aquellos espacios, obedeció a una conceptualización de los mismos que se asentó en la “incapacidad” y “minoridad” política que derivaban exclusivamente de su lugar de residencia. (M. Arias Bucciarelli: 1996; 134).

La sanción de la llamada Ley Sáenz Peña no modificó el esquema de ciudadanía política dispuesto por los conservadores para los Territorios Nacionales, ya que se mantuvieron las restricciones. Incluso, aún cuando en varios Territorios Nacionales los índices demográfico cumplían lo establecido por la misma Ley 1532, para la constitución de Legislaturas propias, estas instancias nunca fueron habilitadas. En definitiva, la magnitud alcanzada por muchos de los conflictos sociales desatados en las sociedades territoriales mostró al radicalismo más predispuesto a continuar con la inercia de la etapa anterior y colocar entre paréntesis los proyectos de conversión en ciudadanos plenos a los habitantes del sur. Mantenerlos en la condición de habitante con obligaciones y escasos derechos aseguraba no sólo la sujeción sino también poder actuar libremente para operar sobre ellos la necesaria ‘argentización’ (M. Ruffini: 2011; 668)

La participación electoral de los habitantes de los Territorios Nacionales se limitó a las instancias electivas de sus autoridades municipales, siempre que las poblaciones superaran el número de habitantes dispuestos. Sin embargo, aun alcanzando el número requerido por la Ley de Territorios Nacionales, el gobierno nacional facultaba a los gobernadores a intervenir los consejos municipales en casos de renuncia a los cargos u otras irregularidades que según su criterio se presentasen.

Mostró distintos grados de conflictividad el proceso por el cual los consejos municipales lograban cierta autonomía en relación a los poderes ya establecidos.

Si bien las prácticas electorales fueron progresivamente consolidándose y haciéndose más habituales en la vida de las localidades, sobre todo en la medida que los distintos sectores sociales locales fueron organizando más claramente sus propios intereses como grupo, siempre la participación se restringió a quienes estaban registrados en los padrones electorales y para esto se debía tener una residencia probada en la localidad donde se votara. De manera que aún con una práctica electoral consolidada a nivel municipal era reducido su alcance sobre el conjunto de los habitantes del Territorio Nacional que no tenían un lugar fijo de residencia.

Otro de los elementos fundamentales para pensar los procesos de integración diseñados por el Estado lo constituye el sistema educativo. En la Argentina de finales del siglo XIX, la escuela pública a partir de la sanción de la ley 1420, a través de la cual la educación sería laica-gratuita-obligatoria, se convirtió en el instrumento idóneo para asegurar el control estatal del aparato educativo. La formación de los maestros en las Escuelas Normales, el uso de guardapolvos blancos y de libros comunes de lectura, así como de planes de enseñanza, fueron parte del mismo proceso de neutralización de las tendencias culturales centrífugas y de homogeneización identitaria. La educación estatal se mostró como un doble mecanismo, por un lado, de socialización e integración de la población, tanto en lo que respecta a la cohesión interna de las clases dominantes y sus elites políticamente activas, como en lo atinente a la legitimación frente a las clases subalternas y la vigilancia efectiva sobre las mismas. También, por otro lado, se constituyó como mecanismo de control social capaz de convertirse en una alternativa válida a la represión abierta (D. Campioni: 1999; 68)

Sobre las escuelas nacionales del nivel primario en los Territorios Nacionales, también se trazó el ideario de construcción del imaginario simbólico nacional, con la particularidad de que se desarrollarían en un espacio geográfico considerado *nuevo*, en el que la prioridad era 'civilizar' al indígena considerado 'bárbaro' y nacionalizar al extranjero considerado 'intruso' (M. Teobaldo: 2009b; 12)

A pesar de que las experiencias educativas en los Territorios Nacionales presentaron singularidades, se puede trazar como rasgo común sus permanentes dificultades para asentar una práctica que pudiera sostener el mandato homogeneizador diseñado por la Generación del ochenta. Las carencias materiales, pero sobre todo de recursos humanos fueron la nota dominante de la educación en los Territorios Nacionales.¹ Estas circunstancias se agudizaron por la propia realidad de territorios despoblados, demasiados extensos, alejados y faltos de comunicaciones con los centros de poder político y económico del país.

A pesar de inscribir este desarrollo en un contexto de formación del sistema educativo nacional, donde el normalismo pedagógico iba estableciendo, a nivel nacional, su hegemonía alfabetizadora el mismo apenas si tenía una presencia simbólica e individual en la Patagonia austral. En el caso de Santa Cruz, según los informes del Inspector de Escuelas de los Territorios Nacionales, la vida escolar de Santa Cruz estaba afectada por la ausencia de docentes o la existencia de maestros sin título, el reducido número de alumnos debido a la escasa población y/o al desinterés de los padres, los inmigrantes sin asimilar y las precarias condiciones materiales en las que se desenvolvía (R. Díaz: 1906; 42).

Esto ha contribuido a que podamos caracterizar las experiencias educativas en Patagonia austral y en norpatagonia, como inconclusas o discontinuas. Los informes oficiales que reiteran la mención sobre la falta de maestros o su ausencia, son la evidencia empírica del inestable desarrollo de la instrucción pública en las primeras décadas del Territorio de Santa Cruz (E. Ossana: 2006; M. Teobaldo: 2000a).

La insatisfacción de la demanda sobre la educación pública estatal fue captada por las escuelas de la Congregación Salesiana de Don Bosco. Su oferta educativa osciló entre la competencia y la complementariedad con la educación estatal.² En la Patagonia austral la tensión entre la educación estatal y la confesional, en muchos casos se manifestó más que en el plano ideológico de la confrontación de perspectivas

¹Informe de Raúl Díaz. "Es preciso confesarlo: golpean las puertas del Consejo pidiendo puestos en las escuelas [de los territorios] [...] personas acosadas por la miseria que, sin vocación para la enseñanza, se dedican a ella como un medio de pasar la vida o de llegar a posiciones más lucrativas." R. Díaz (1906) "*La educación en los...*" P.13.

² Para ampliar sobre el debate que se abrió en la sociedad de Río Gallegos en torno a la comparación entre Educación pública y Educación confesional, véase: J. Ruiz (2006a) "*Sociedad civil, Estado y educación...*"

de formación - laica o religiosa- en un plano más solapado como la competencia por hacerse de una población infantil reducida (M. Pierini: 2010; 230).

La oferta constante de la escuela religiosa de los salesianos se adelantaba a las necesidades de la población, organizando los “circuitos escolares” de acuerdo al sexo y a los distintos sectores sociales. Para los sectores acomodados garantizaban, aunque formalmente adoptaran el curriculum oficial, una educación moral y religiosa exenta de ‘las lacras del liberalismo masónico’; para los sectores marginados, generalmente desatendidos por las escuelas del Estado, crearon escuelas de Artes y Oficios, brindándoles los instrumentos de capacitación necesarios para la inserción en el mercado laboral.

“Poblar para civilizar... ¿poblar para argentinizar?” El complejo proceso de poblamiento y ocupación de Santa Cruz.

Los cimientos del proceso de modernización que encaró el Estado nacional argentino hacia la segunda mitad del siglo XIX, se fundaron sobre una serie de políticas claras. Resumiendo, por un lado la contundente ocupación de aquellas áreas ocupadas por el indio, a partir de la eliminación de la frontera interna. Así, inmensas extensiones de tierras otrora de las comunidades indígenas pasaron entonces al Estado, que a su vez las transfirió a nuevos dueños: los denominados “pioneros”. Esta política de afirmación territorial, se complementó a su vez con otra de carácter diplomático, y que tuvo por objetivo establecer claramente la frontera limítrofe con Chile.

Sobre ese nuevo espacio incorporado, la fórmula alberdiana alcanzaba plena vigencia: resultaba imprescindible poblar el ‘desierto’, eliminar la barbarie y todo aquello asociado a la vida fronteriza que no se ajustaba a los nuevos tiempos. El fomento de la inmigración, se presentó como elemento clave para garantizar el cumplimiento de estas expectativas.

Las iniciativas estatales de ocupar efectivamente las áreas más australes del país se combinaron con el creciente interés de los capitalistas regionales –Islas

Malvinas y el sur de Chile-, de invertir o bien expandir sus negocios ganaderos, comerciales y financieros sobre Santa Cruz y Tierra del Fuego. En este sentido, Santa Cruz, más que en área marginal de la Argentina, se constituyó en periferia de una región autárquica, con centro en la ciudad de Punta Arenas, el principal polo desde donde llegaron los capitales, la mano de obra, la inmigración y hacia donde se dirigieron las ganancias (E. Barbería: 1995;22). Sin embargo, el proceso de poblamiento de Santa Cruz se caracterizó, al menos hasta fines del siglo XIX, por una sucesión de experiencias poco exitosas como consecuencia del escaso conocimiento que se tenía sobre la región y la escasa solvencia del Estado para sostener los impulsos colonizadores.³

El proceso de ocupación definitiva del recientemente creado Territorio Nacional de Santa Cruz estuvo dinamizado por la apropiación de tierra pública cuyo destino exclusivo fue para la explotación de la ganadería ovina. Este perfil económico que adquirió la región fue promovido en un principio desde los mismos informes surgidos de las exploraciones realizadas por L. Piedra Buena, R. Lista o el mismo C. Moyano entre otros.

Los contingentes poblacionales que arribaron a Santa Cruz provinieron de la región chilena de Magallanes, de Malvinas y desde distintas zonas del país.⁴ En general, se trató de un proceso migratorio con una alta tasa de masculinización y de radicación en las áreas rurales. Esto último se diferenció de lo ocurrido en otras

³ Los primeros intentos de poblamiento en la región se registraron durante el siglo XVI, con la fundación por parte de los españoles de la *ciudad Nombre de Jesús* sobre el actual estrecho de Magallanes. Algunos siglos después, hacia 1780 los mismos españoles fundan en la actual región de San Julián y Puerto Deseado la Colonia *Floridablanca* y la *Real Compañía Marítima* respectivamente. Sin embargo, todas estas iniciativas de poblamiento de la región estuvieron caracterizadas por un mismo destino común: su fracaso. Ya durante la segunda mitad del siglo XIX, se registraron nuevos intentos de ocupación, el primero que se registra es el de Piedra Buena hacia 1859 en la zona del río Santa Cruz con la instalación de su factoría comercial sostenida en la caza de anfibios, extracción de sal, comercialización de plumas y pieles de guanaco producto del intercambio con las comunidades indígenas de la región. Algunos años después, se instala en la zona de Puerto Santa Cruz, el ciudadano francés Ernesto Rouquard, también con la intención de establecer una factoría comercial. Por último, se registra un poblamiento provocado por el descubrimiento de arenas auríferas en la zona de Cabo Vírgenes, que atraerá buscadores tanto de Chile como de Argentina, aunque el impulso poblacional provocado por esa especie de fiebre de oro fue tuvo un alcance muy efímero. Véase H. Lenzi (1980) "*Historia de Santa Cruz...*"; C. Godoy (Ed.) (2000): "*El gran libro de la provincia de Santa Cruz...*"

⁴ Hay que señalar que el Puerto de Punta Arenas se convirtió en la puerta de entrada de buena parte de la migración extranjera que ingresó al Territorio Nacional de Santa Cruz. Su posición de puerto privilegiado, antes de la apertura del canal de Panamá, hacían de la ciudad magallánica un punto estratégico en la circulación del transporte marítimo internacional.

ciudades del país donde la migración masiva presentó un alto índice de urbanización. En el Territorio de Santa Cruz, los escasos núcleos urbanos se ubicaron en la costa atlántica y se desarrollaron exclusivamente al ritmo de las necesidades de la actividad ganadera, ya que fueron el punto de acopio y salida de la producción ganadera, y en consecuencia el lugar donde se fueron asentando las principales casas comerciales, bancarias que operaban en la región y donde se radicaron las autoridades nacionales. Los núcleos urbanos más importantes fueron: Río Gallegos, Puerto Santa Cruz, San Julián y Puerto Coyle, siendo prácticamente inexistentes o muy reducidas las localidades de la zona cordillerana y de la zona norte del territorio, con excepción de Puerto Deseado.

La característica saliente que se desprende del proceso migratorio registrado, sobre todo si tenemos en cuenta los datos de los Censos de 1895 y 1914, es la escasa presencia de migración argentina comparada con los valores correspondientes al de extranjeros.

Cuadro Nº 1

Progreso demográfico de la población extranjera y argentina en Santa Cruz entre 1895-1947

Año	Argentinos	Extranjeros	Total
1895	556	502	1058
1905	1316	2579	3992
1912	2495	5697	8196
1914	3247	6701	9948
1920	8425	9500	17925
1947	19401	14050	33451

Elaboración propia. Fuente: Segundo, Tercer y Cuarto Censo Nacional de la República Argentina 1895-1914-1947; Censo de Población de los Territorios Nacionales de 1912-1920.

El alto componente de extranjeros en la composición social del Territorio de Santa Cruz, no representó una singularidad si la comparamos con los registros demográficos del resto de los Territorios nacionales. Aunque en estos últimos, si bien en un principio mostraron un alto porcentaje de extranjeros, los sucesivos censos

poblacionales fueron registrando un paulatino descenso de éstos y un aumento de la población argentina. De acuerdo con los índices demográficos que registró Santa Cruz, se refleja una estructura social, que además de estar atravesada por las fuertes desigualdades en la apropiación de los recursos económicos, se mostró predominantemente extranjera, masculina y soltera, además de encontrarse dispersa en una interminable superficie de 243.943 km².

2.1. “Asegurar el orden en la frontera...” El diseño de la soberanía estatal a través de instituciones penales.

La posibilidad de que los Estados modernos hubieran recurrido a distintas agencias de seguridad o bien a las penales para garantizar el control de un determinado espacio o bien ayudar a definir sus propios límites nacionales no resultó una práctica novedosa, entre los siglos XVII y XIX, Gran Bretaña se ubicó entre los primeros Estados que sistemáticamente desarrollaron estas prácticas al ‘exportar’ durante varios siglos a colonias como EEUU, en un principio, y luego fundamentalmente a Australia un importantísimo contingente de presos para cumplir sus condenas.⁵ Otros países europeos también recurrieron a esta práctica, como el caso de Francia con sus colonias en la Guyana Francesa o en Nueva Caledonia.

El traslado forzoso de población penal a las colonias ultramarinas de las potencias europeas se asoció directamente, por un lado, con la necesidad de las autoridades de las metrópolis de desentenderse de la población penal que crecía y que desbordaba a las instituciones previstas para contenerla y por otro lado, estos traslados significaron una solución a las necesidades de mano de obra que presentaban muchos de los dominios coloniales.

⁵ Las denominadas *Vagrancy Acts* de 1597 (Leyes contra la vagancia) legaliza por primera vez las deportaciones, disponiendo que aquellos condenados que no se crea conveniente dejar en libertad, sean desterrados del Reino y sus dominios, debiendo ser enviados a las regiones de ultramar (O. Kirchheimer, G. Rusche:1984; 69).

Latinoamérica no representó una excepción a las experiencias que vengo señalando para el continente europeo. A partir de la consolidación de las administraciones estatales, y como he mencionado en apartados anteriores para el caso argentino, la tarea que se dieron fue la de desarrollar una especie de 'colonización interna' sobre aquellos espacios considerados históricamente como propios. En sintonía con esta política, la herramienta utilizada fue el desarrollo de colonias penales en aquellas áreas marginales en las cuales se pretendía asegurar el control mediante el traslado forzoso de población. Prueba de lo señalado fueron las experiencias desarrolladas por el gobierno chileno quien llevó adelante dos proyectos concretos de colonización penal en propio territorio, la primera en la isla Juan Fernández y la otra en la Patagonia austral.⁶ En este último caso, la región de Magallanes fue el lugar elegido por la administración del presidente Manuel Bulnes, para emplazar allí una colonia penal.⁷ Desde 1847, en adelante los sucesivos gobiernos remitieron partidas de presos de orígenes diversos ya que convivían aquellos que debían cumplir condenas por delitos políticos, militares o de carácter común.⁸

La fórmula que precedía la creación de estas colonias penales era no sólo apartar de las ciudades a sujetos considerados peligrosos para el orden establecido sino al mismo tiempo utilizarlos como parte de la primera avanzada de la administración chilena para garantizarse la ocupación y control de aquellas lejanas tierras.

⁶ También en el caso chileno la experiencia de la deportación convivió, durante el siglo XIX, con otra forma particular de castigo: los presidios ambulantes. El proyecto del por entonces ministro de gobierno Diego Portales, surgió como una forma de paliar la ausencia de recursos y edificios del Estado para contener a los presos. El historiador F. Rivera Tobar señala que además de estas motivaciones se agregó una no menor vinculada con la necesidad del entonces gobierno de los 'pelucones' de imponer el disciplinamiento de los subalternos de cara a la confrontación con la confederación peruana-boliviana. Véase F. Rivera Tobar (2009).

⁷ Hacia 1843 se funda el Fuerte Bulnes, sobre la punta Santa Ana en la península de Brunswick, las duras condiciones que sufrió la población allí asentada producto de la falta de recursos y la pobreza del suelo para desarrollar algún tipo de actividad. Pasados cinco años después de la fundación del Fuerte Bulnes, el entonces gobernador Santos Maldonado dispuso el traslado 50 km. hacia el norte en un lugar conocido como Punta Arenas (D. Martinovic Andrade: 2007; 27ss)

⁸ El proceso de traslados de población penal hacia Punta Arenas mostró un ritmo sostenido, al punto que en 1856 con una población total de 300 habitantes contaba con 250 penados (D. Martinovic Andrade: 2007; 45)

La Argentina tampoco fue ajena al desarrollo de proyectos de colonización penal dentro del espacio considerado históricamente como propio. Al igual que la mayoría de los Estados americanos, nuestro país mostró en extenso las consecuencias del acelerado proceso económico que registró a partir de la segunda mitad del siglo XIX. La alta concentración urbana promovió una serie de problemas comunes a las grandes ciudades del mundo occidental. El proceso de inmigración masiva, urbanización e industrialización que transformó al país, al mismo tiempo derivó en problemas de vivienda, sanidad y salud pública, el aumento de la criminalidad urbana, la protesta obrera y el surgimiento de nuevas corrientes ideológicas que desafiaron abiertamente la validez de las instituciones políticas y económicas vigentes (E. Zimmermann: 1995; 12).

Los Territorios Nacionales patagónicos se convirtieron para la dirigencia política argentina, de finales del siglo XIX, en una geografía ideal para trasladar a la población “indeseable” de las ciudades, al mismo tiempo que permitiría garantizar desde una perspectiva geopolítica la ‘avanzada’ que promoviera el sostenimiento de los escasos e incipientes asentamientos urbanos en el marco de la definición de los límites nacionales. Ya he mencionado anteriormente cómo el gobierno nacional ante las potenciales pretensiones chilenas sobre la Patagonia austral intentó marcar su presencia a través de la creación de las subdelegaciones marítimas. Sin embargo, esa presencia no resultaba suficiente si no era complementada con el asentamiento de población. Por este motivo el establecimiento de colonias penales o presidios era una manera bastante rápida de saldar esas urgencias.

Si bien la pena de deportación reconoció una importante tradición internacional e incluso nacional durante la etapa colonial del país, el código penal argentino que desde comienzos de la década 1880 fuese analizado, examinada y finalmente aprobado algunos años después -1887- incorporaba la pena de presidio. Esta última consistía en el cumplimiento de condenas en lugares alejados y con la obligación por parte del condenado de cumplir con trabajo forzado fuera del penal. El mismo J.A. Roca durante su primera presidencia instruyó a su ministro de justicia, E. Wilde, para presentar al Congreso de la Nación un proyecto de colonización penal en los territorios del sur, más específicamente en la isla de Tierra del Fuego.

“Sería el primer elemento de población de esas apartadas regiones. Los presos, los empleados y las demás personas que forzadas o voluntariamente se hallen allí necesitan alimentarse, vestirse, de lo que resulta que alrededor de una casa de esta especie nace un comercio atraído por aquel centro de consumo; comercio que a la vez se hace núcleo de una nueva población libre, pero vinculada al establecimiento.”⁹

La convicción de que mediante el traslado de un segmento de la población penal se garantizaría el desarrollo de futuros centros urbanos, al mismo tiempo que afianzaría la presencia estatal sobre determinadas áreas del país reveló una confianza excesiva sobre las posibilidades que pudieron ofrecer proyectos penológicos de este tipo.¹⁰ Como señala L. Caimari, en definitiva fueron muchas las expectativas puestas en la prisión como agente de una utópica colonia de industriales ex penados (Caimari: 2004; 67). En general, se trató de experiencias no siempre muy exitosas ya que requirieron de una atención del Estado más activa de la que a priori se suponía o de la que finalmente se estaba dispuesta a prestar. También estos proyectos ponen en evidencia la urgencia de las autoridades nacionales de garantizarse cierto control territorial a través de la creación de núcleos poblacionales.

⁹ Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública. *Memoria presentada al Congreso Nacional 1883*. Buenos Aires, Imp. y Lit. “La tribuna nacional”, 1883. Pp. 930-936.

¹⁰ J. C. García Basalo señala que durante la discusión del proyecto presentado por J. Roca de crear una colonia penal en Tierra del Fuego a pesar de no contar con el apoyo necesario en las cámaras para ser aprobado, hay numerosos testimonios de traslado de presidiarios a los territorios del sur para la realización de trabajos. Un ejemplo en este sentido, lo constituyen los cincuenta reos puestos a disposición del Coronel Enrique Godoy para trabajos de canalización y formación del pueblo de General Roca (J.C. García Basalo: 1981; 20). El envío de presos de la penitenciaría nacional para cumplir con trabajos en los Territorios Nacionales se mantuvo hasta comienzos del siglo XX. “Gobernación de Río Negro solicita presos a la Penitenciaría Nacional para emplearlos en las obras de desagüe de la laguna Juncal y Templo de la localidad de Viedma. [En el mismo expediente se anexa nota del gobernador, Eugenio Tello al Ministro de Justicia e Instrucción Pública comunicando la devolución de siete penados a la Penitenciaría] “[...] siendo estos siete últimos de los que usted remitió en febrero último y los cuales devuelvo por insubordinados, por cuya causa se alarma este pequeño pueblo [...]” en Archivo General de la Nación (en adelante A.G.N.) Fondo Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Expte. 21-G-1901 (Leg. 134)

2.3. Una vasta geografía como condición... la proyección territorial de la cárcel de Río Gallegos.

Hasta aquí, he señalado la forma en que algunas experiencias penales se comportaron como piezas estratégicas en la geopolítica de los nacientes Estados nacionales, sobre todo en aquellas áreas donde se presentaron conflictos o tensiones por su ocupación. Sin embargo, como analiza N. Bobbio, la soberanía tiene dos caras: una que mira hacia el interior y otra que mira hacia el exterior (N. Bobbio: 2010; 139-140). Es a partir del reconocimiento de este doble carácter de la soberanía, que inscribo el funcionamiento de la cárcel de Territorio Nacional de Santa Cruz dentro de la dimensión interna de la soberanía estatal, es decir, a partir de identificar las formas de intervención en las relaciones que derivan entre gobernantes y gobernados en el seno de una sociedad de frontera.

Se suele aceptar que la relación sociedad-espacio es un todo indisoluble donde se da una relación mutua y dialécticamente influyente: lo social modifica lo espacial y lo espacial condiciona lo social. Sin embargo, esta relación no es natural, e implica un proceso de apropiación y adaptación de ambas dimensiones y es allí, precisamente, donde se entiende la importancia de las prácticas de control como estrategia para apropiarse y regular el uso y la ocupación de los espacios, y por ende su construcción social (Quintero Pérez: 2008).

La intervención estatal sobre Santa Cruz, como hemos visto, se registró a través de una variedad de acciones diferentes, que sin embargo podríamos agrupar en dos grandes dimensiones. Por un lado, mostró una pretensión de controlar y disciplinar aquellos ámbitos de sociabilidad que se presentaron como disonantes para el modelo pretendido de civilidad y, por otro lado, sobre ese mismo esquema punitivo se sostuvo para afianzar su presencia y construir su propia legitimidad sobre el conjunto de habitantes que, como señalé anteriormente, no dispusieron de demasiadas referencias materiales y/o simbólicas para identificarse con el Estado nacional. Para comprender esto último, resulta pertinente volver a resaltar la conducta dinámica en términos espaciales que mantuvieron muchos de los habitantes de la Patagonia austral ya que podían alternar su radicación en territorio argentino, chileno o bien británico (islas

Malvinas). En consecuencia, resulta altamente difícil circunscribir la conducta espacial de los sujetos en los términos de los límites jurisdiccionales establecidos por los estados, más bien me inclino a inscribirlos en dinámicas más flexibles y al mismo tiempo más amplias que permitan mayores alcances interpretativos. Desde esta perspectiva el territorio es la resultante de una particular configuración, que excede la dimensión geofísica y se asume como un momento activo dentro de una dinámica temporal de acumulación y reproducción (G. de Jong: 2001; 53).

De acuerdo a lo dicho, la ubicación geográfica en que se situó el penal de Río Gallegos: el extremo austral del Territorio Nacional, también resultó un aspecto altamente significativo. La fundación de la ciudad y su posterior designación como capital del Territorio Nacional se explica en la intención del gobierno nacional de garantizar una presencia estatal argentina en el marco de las exploraciones impulsadas por el gobierno chileno sobre la costa atlántica patagónica y al mismo tiempo por el auge de la extracción aurífera en la zona fronteriza de Cabo Vírgenes.¹¹ Estas circunstancias de índole geopolítica enmarcaron el funcionamiento de la cárcel de Santa Cruz, provocando que muchos individuos que estuvieron bajo proceso judicial, sobre todo aquellos cuyos lugares de radicación resultara incierto, fueran desplazados forzosamente por larguísimas distancias hasta la ciudad capital.

En aquellos casos, el procesado era trasladado a la capital para la audiencia con el juez letrado, durante esta periodo podía ser alojado en la cárcel. Una vez allí, con la alta probabilidad de desconocer el medio local y con escasas posibilidades de tener la contención parental o de asesoramiento legal, permanecían alojados hasta que se resolviera su situación procesal. Cumplida la pena o establecida su inocencia, estos sujetos salían a un medio en muchos casos totalmente desconocido, sin ningún tipo de recurso económico y con el estigma social de haber transitado por aquel penal. En tales circunstancias, las dificultades de éstos para volver hacia sus lugares de origen resultaron un serio problema. Así quedó testimoniado en la nota elevada por un grupo de obreros, apresados por ‘agitadores’, al gobernador del Territorio:

¹¹ En 1888, Río Gallegos es designada capital del territorio pero el traslado jurídico de la capital sólo se realiza por ley del año 1898 y es ratificado el 19 de mayo de 1904 cuando el Poder Ejecutivo Nacional promulgó el respectivo decreto.

“[...] que deseamos volver a nuestro puntos de residencia y que con nuestra injusta prisión hemos agotados los recursos pecuniarios que teníamos y como no podemos permanecer sin trabajo [...] Rogamos a usted se nos dé boleto de embarque para San Julián.”¹²

No resulta extraño que hayan sido trabajadores con alguna experiencia de tipo gremial quienes exhibieran un mayor grado de organicidad respecto a la defensa de sus intereses y que percibieran no sólo la situación de injusticia que se presentaba, sino también que incurrieran por el canal formal de la petición a través de notas, petitorios, etc. y las hiciesen firmar a todos los interesados. Sin embargo, hay que considerar que situaciones y reclamos como los planteados por este grupo de trabajadores fueron excepcionales en relación al resto de los penados que difícilmente contaron con la instrucción educativa elemental o alguna experiencia organizativa que los contuviera ante el desamparo que significó la estancia en el penal.

Sin embargo, no sólo fueron jornaleros o trabajadores rurales los que recorrieron los pabellones de la cárcel ya que también, aunque en menor medida, comerciantes, empleados, hacendados y los provenientes de distintas profesiones manuales fueron parte de la vida del penal. En estos casos, y a diferencia de los peones rurales, su posicionamiento frente a la justicia podía involucrar la activación para su propia defensa de las redes vinculares que contuvieran a estos individuos. No resultaron extraños los petitorios colectivo o las cartas al gobernador de turno por parte de comerciantes o vecinos caracterizados de algún poblado solicitando se revisara si no los fallos de juez letrado, al menos las diligencias realizadas por la policía. Esto último, quizás obedeciera a la observación no demasiado aguda de los habitantes de los poblados de que el eslabón más débil o donde más fácil resultó poner en cuestión el proceso judicial eran en las primeras instancias del proceso, es decir, las instrucciones policiales.

Además del cuestionamiento más abierto y directo a los procesos de instrucción por sus falencias de orden técnico, en el fondo subyacía la tensión que se originaba en sociedades alejadas de las capitales territoriales, donde los niveles de

¹² A.H.P.S.C. Expte. 320-1915.

autonomía y poder que alcanzaron los funcionarios policiales no encontraron las limitaciones de los gobernadores o jueces letrados. La apelación a delitos como de desacato, resistencia a la autoridad, alteración del orden público, dejó en manos de las autoridades un amplio margen de acción para intervenir en la sociedad.

El traslado a la capital de Territorio para permanecer a disposición del juez letrado, fue percibido por aquellos habitantes de las distintas localidades de Santa Cruz, como paréntesis nefasto ya que además de significar dejar la actividad económica que se desempeñaba, se lo hacía sin saber los plazos que tal proceso podía demandar. Por esto mismo, quienes tuvieron la posibilidad de instrumentar algún mecanismo que pudiera evitar este tipo de situaciones rápidamente se movilizaron mediante la demanda escrita.¹³

En general, las circunstancias que rodearon los reclamos expusieron las dificultades que se presentaron para muchos que pasaron por los pabellones de la cárcel local para retomar sus actividades en los lugares de donde provenían. De esta manera las autoridades territoriales corrieron con los gastos de traslado de los procesados desde sus lugares de residencia hasta la ciudad capital para que quedara a disposición del juez letrado, pero al momento de su libertad quedaron librados a su suerte. Esta situación angustiosa se agravó más en aquellos casos donde las salidas se producían entre los meses de marzo a septiembre, de inactividad por el tipo de economía del territorio (zafra lanera o al faenamiento en los frigoríficos) y esto último redundó en que muchos de los ex reclusos deambularan forzosamente por la ciudad hasta tanto pudieran resolver su situación laboral. En estas condiciones no resultó extraño que estos mismos sujetos incurrieran en la reincidencia en delitos, que en la mayoría de los casos, eran de índole menor: hurto, riña, disparo de armas, desacato a la autoridad, alteración del orden público, entre una extensa variedad de delitos.

¹³ Un interesante testimonio que refleja lo que vengo señalando lo constituyó la nota de un grupo de vecinos de Puerto Deseado al entonces gobernador, Antonio Lamarque, con motivo de que un comerciante de aquella localidad fue puesto a disposición del juzgado letrado por el delito de desacato a la autoridad: “[...] de esto sólo resultan graves perjuicios para el señor Ferreira, honrado comerciante de esta localidad [...] Por este motivo nos permitimos pedir suspenda la orden de ser remitido a esa localidad [...] que lo que manifestamos es perfectamente verídico como podrá comprobar haciendo una nueva investigación imparcial [...]” En A.H.P.S.C. Expte. 115-1913 (Leg. 143).

He señalado como el Código Penal y sobre todo el Código Rural a través de la tipificación de contravenciones y transgresiones permitieron a las autoridades locales disponer de estas personas ante la mínima sospecha. Es en ese ciclo de encierros y sometimientos, donde la cárcel de Río Gallegos se presentó como una de las posibilidades que tuvo el Estado de visibilizarse e imponerse como tal sobre individuos cuyo contacto con el mismo quizás había sido hasta entonces nulo o escaso. Nuevamente, esto último cobra mayor relieve en relación con la limitada acción e incidencia que durante buena parte del periodo estudiado tuvieron otras instancias estatales.

En este punto, identifico en la cárcel del Territorio Nacional de Santa Cruz, la adquisición de atributos suficientes para convertirse en una de las herramientas estatales para desarrollar el proceso de territorialización sobre el espacio fronterizo. Esto es, no sólo de pretender circunscribir el conjunto de acciones de los habitantes a los marcos normativos del Estado nacional sino al mismo tiempo intentar alterar o modificar la movilidad espacial restringiendo los circuitos habituales de sus habitantes a los nuevos marcos limítrofes. La cárcel como una forma de integrar a los sectores subalternos, integrantes de la sociedad pero a la vez escasamente incorporados a la misma.

Reflexiones finales

Es a partir de este entrecruzamiento de funciones asignadas a los penales que sostengo analizar a los mismos como agencias que además de las tareas derivadas de las funciones de control social, como la custodia de presos, involucraron un horizonte más amplios de acciones, derivadas de la propia necesidad del Estado nacional de homogeneizar y ordenar el comportamiento espacial de los distintos sectores de la sociedad, es decir una política de 'ordenamiento' territorial (J.Roccatagliata:1994; 40.)

Entiendo que tanto el sistema judicial en general como su instancia punitiva en particular, la cárcel, manifestaron expresiones espaciales concretas. Como he sugerido en la introducción, tradicionalmente, la dimensión espacial ha sido tratada como un antecedente fijo, un ambiente físico que, si bien tiene alguna influencia en nuestra

vida, remite a una característica externa al mundo social. Se ha privilegiado el pensar históricamente más que geográficamente.¹⁴

El funcionamiento, ciertamente limitado en el Territorio de Santa Cruz, de las instituciones como las escolares o militares que habían sido diseñadas para forjar los lazos de identidad e integración nacional, encontraron serias limitaciones hasta bien entrada la década de 1930. Al cuadro deficitario de la institución escolar debemos agregar que la porción mayoritaria de la población económicamente activa residente en el Territorio, además de mostrar un carácter ambulatorio por el tipo de actividad económica, no requirió de altos niveles de instrucción para insertarse en el sistema económico dominante por lo que tampoco percibieron a la instrucción escolar primaria como una posibilidad de mejorar sustancialmente su situación o la de sus hijos.

Estos factores se combinaron para que amplios segmentos de la población de Santa Cruz se mantuviera al margen del funcionamiento del Estado nacional, o bien con un vínculo solamente mediado través de sus instancias punitivas, ya fueran policiales, judiciales o penitenciarias. Como señalara más arriba, en el caso de la cárcel de Santa Cruz, fue el gesto institucional del traslado de los procesados a la capital, sumado a una permanencia incierta dentro del penal, que he identificado dentro de una primera instancia que tuvo el Estado nacional para alcanzar con su acción a un conjunto de individuos que circularon por el espacio fronterizo.

Bibliografía

Arias Bucciarelli, Mario (1996) “Tendencias en el proceso de conversión de territorios nacionales a provincias. La pervivencia de un horizonte referencial” En *Revista de Historia*. Noviembre de 1996. Pp. 131-153.

¹⁴ Las nuevas perspectivas dentro de la geografía, postulan el advenimiento de una dialéctica socioespacial, un giro espacial en el pensamiento y comprensión de los fenómenos sociales. La idea es preguntar cómo el espacio está involucrado en generar y sostener diferentes procesos de desigualdad, injusticia, explotación, racismo, sexismo, etc. El objetivo es estimular nuevas formas de pensamiento y acción para cambiar las geografías injustas en las que vivimos. En este sentido, no se trata de reemplazar las condicionantes sociales o históricas, pero sí de equilibrar la importancia del espacio. Todo lo que es social, es simultánea e inherentemente espacial. Véase Soja Edward W. (2010) “*Seeking Spatial Justice...*”

- Barbería, Elsa (1995). *Los dueños de la tierra en Patagonia Austral. 1880-1920*. Río Gallegos. Universidad Nacional de la Patagonia Austral.
- Bobbio, Norberto (2010). *Estado, gobierno y sociedad. Por una teoría general de la política*. México. Fondo de Cultura Económica.
- Caimari, Lila (2004c) *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*. Buenos Aires. Siglo Veintiuno Editores.
- Campioni Daniel (1999) *Estado y administración pública en la Argentina. Análisis de su desarrollo en el periodo 1880-1916*. Buenos Aires. Ediciones FISyP Ensayos Históricos.
- Díaz, Raúl (1906) *La educación en los Territorios y Colonias federales. Informes 1890 - 1904*. Tomo I. pág.13;
- De Jong, Gerardo (2001) *Introducción al método regional*. Neuquén, Lipat-Laboratorio patagónico de investigación para el ordenamiento ambiental y territorial- Facultad de Humanidades Universidad Nacional del Comahue.
- Del Río, Walter (2005) *Memorias de la expropiación. Sometimiento e incorporación indígena en la Patagonia. 1872-1943* Bernal. Universidad Nacional de Quilmes.
- García Basalo, Carlos (1981) *La colonización penal de la Tierra del Fuego*. Buenos Aires. Editorial del Servicio Penitenciario.
- Martinovic Andrade, Dusan (2007) *La colonización penal de Magallanes*. Tesis para optar al título de profesor de historia y ciencias sociales. Punta Arenas, Universidad de Magallanes, noviembre de 2007.
- Ossanna, Edgardo (Dir.) (2006) *Sujetos, proyectos y conflictos en la constitución del sistema educativo de Santa Cruz. Tomo I*. Río Gallegos, Universidad Nacional de la Patagonia Austral.
- Pierini, Milagros (2010). "Iglesia y Estado en los comienzos de la educación en Santa Cruz: los salesianos" en Ossanna, Edgardo (Dir.); Rosas, Dina (Coord.). *La educación en la Patagonia Austral: El rol del Estado*. Tomo III. Rosario, Prohistoria Ediciones.

- Quijada, Mónica (2000). “Nación y Territorio: La dimensión simbólica del espacio en la construcción nacional argentina. Siglo XIX” en *Revista de Indias*, vol. LX, núm. 219. Pp. 373-394.
- Quintero Pérez (2008) “Las prácticas de control socio-espacial y sus efectos territoriales” en *Revista Urbano /Territorial Bitácora 12*, Vol. 1, 2008: Universidad Nacional de Colombia, Bogotá. Pp. 105 – 116.
- Rivera Tobar, Francisco (2009) “El resorte principal de la máquina. El presidio ambulante en el orden portaliano. Chile 1830-1840” en *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, Nº XII; Vol. I. Pp. 15-54.
- Ruffini, Martha (2011b) “Hay que argentinizar la Patagonia». Miradas sobre la Nación y la Ciudadanía en tiempos de cambio (1916-1930)” en *Anuario de Estudios Americanos*, 68, 2, julio-diciembre. Pp. 649-672 Sevilla (España).
- Teobaldo, Mirta (Dir.); Garda, Amelia (Co. Dir.) (2000a) *Sobre maestros y escuelas. Una mirada a la educación desde la historia. Neuquén, 1884-1957*. Rosario. Área Sur Editorial.
- Teobaldo, Mirta (2009b) *La alfabetización de un siglo a otro: desafíos y tendencias*. Luján, Universidad Nacional de Luján.
- Zimmerman, Eduardo (1995a) *Los liberales reformistas. La cuestión social en la Argentina 1890-1916*. Buenos Aires. Editorial Sudamericana.